debaxo de cada pueblo lo que habiendo se executa el
para que cada vno de aquellos pueblos le conste lo que deben pagar de
nuaremente por esta Contribucion que debe correr desde el dos
primero de septiembre proximo pasado de mil setecientos quare
nta, y seis despacho la presente Que acompaña Copia simple
sa de aquel Real decreto para que Conste ~~que la~~ la Cantidad
que cada vno debe pagar, y se a Correspondido segun el ba
lor que tendrá Cada vno en el año pasado de mil setecientos qua
renta, y cinco Como tambien los plazos para su satisfacion
en la tesoreria de Rentas provinciales de esta Ciudad, y po
ella de parte de S. M. a V. S. y V.ms. exorto, y Req.o y de la
mia encargo que siendo les presentada con la Copia de aquel
decreto lo manden ver, y cumplir, y quedando con esta
Copia; y poniendo en esta Vereda recibo de ella, en su execu
cion, y cumplimiento acudan a satisfacer en dha tes.ria
los dos tercios que cumplen en el dia de mañana teniendo
los recibos de lo que acuerda de ello hubieren entregado
para su abono con apercebimiento que no asiendolo en
esta forma no se les pasara: Y al heredero que llebare este de
spacho no se le detendra en cada Pueblo de dos horas arriba
y en caso de detenerse por qualquiera motivo se le pagara hasta
detencion arrazon de quatro r.s vellon a el dia por Com
petencia asi al servicio de S. M., y buen cobro de sus
Reales haberes: fho. en esta Ciudad de Murcia a dos de
Mayo de mill setecientos, y sete años = D.n Juan Mar
de Hermosa = Por mandado de su Señoria = fulgencio Rodri
Padrian

Cumplase, y guardese el despacho, y Vereda que precede, y
presente s.no saque copia de esta Vereda, y respecto de aber
entregado el impreso que se cita todo Junto haga saber en el
Bremes ayuntam.to que se abre el S.r D.n Pedro Chico de
guzman Alcalde Ordinario por su Mag.d en su estado